

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS POR ACUAES COFINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Índice

1.- Objetivos y Alcance del Plan.....	2
2.-Ambito de Aplicación	2
3.-Estructura Organizativa en materia de Fraude.....	2
4.-Declaración de Compromiso de Lucha Contra el Fraude.....	5
5.- Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.	5
6.- Conceptos y Definiciones.	5
6.1. Fraude	6
6.2. Corrupción	6
6.3. Conflicto de interés.	7
6.4. Irregularidad.	8
6.5. Doble Financiación.....	8
7.- Medidas Antifraude.....	9
7.1. Medidas de Prevención	9
7.1.1. Desarrollo de una Cultura Ética	9
7.1.2. Formación y Concienciación	10
7.1.3- Política de Gestión y Prevención de Conflictos de Interés.....	10
7.1.4 Orden HFP/55/2023. relativa al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	10
7.1.5- Política contra el Fraude y la Corrupción	11
7.1.6- Prevención de la Doble financiación	11
7.1.7- Evaluación del riesgo de Fraude.....	11
7.2. Medidas de Detección	13
7.2.1 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).....	14
7.2.2 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.....	15
7.2.3 Órgano de Prevención de Riesgos Penales	16
7.3. Medidas de Corrección y Persecución	16
7.3.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.	16
7.3.2 Investigación y expediente disciplinario.....	17
7.3.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.....	18
8.- Seguimiento y Evaluación del Plan.....	18
9.- Comunicación y difusión del Plan.....	18
ANEXO I PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES PARA CONTRATOS LICITADOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN HFP/55/2023	19

1.- Objetivos y Alcance del Plan

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante PRTR), deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo ACUAES para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR.

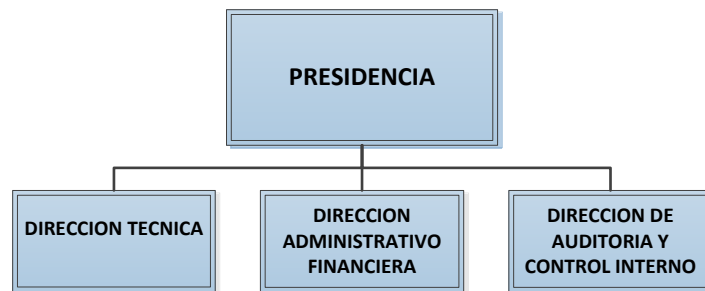
2.-Ambito de Aplicación

El Plan de Medidas Antifraude se circunscribe al ámbito de aplicación de ACUAES como entidad ejecutora en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

3.-Estructura Organizativa en materia de Fraude

La organización de ACUAES se estructura, en cuanto a su funcionamiento, administración general, dirección y asesoramiento en:

- El Consejo de Administración de la Sociedad, de la que forma parte la Comisión de Auditoría y Control
- La organización que cuenta con el siguiente organigrama:



Para, a través del presente «Plan de Medidas Antifraude», llevar a cabo la estrategia contra el fraude diseñada por ACUAES y, con su aplicación, lograr la prevención y detección del fraude en las actuaciones que desarrolla la Sociedad en el marco de sus competencias, junto con el desarrollo de procedimientos de cooperación que faciliten su investigación, así como la de los delitos relacionados con el mismo, garantizando de este modo que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso, ACUAES, como órgano ejecutor de proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha realizado el siguiente reparto de funciones y responsabilidades para gestionar el riesgo de fraude y de corrupción:

A. El Consejo de Administración de ACUAES

El Consejo de Administración de ACUAES, en congruencia con los valores propios de la Sociedad, mantiene un compromiso de cumplimiento no solo de las normas jurídicas, sino también las normas y principios éticos y los valores de integridad, honestidad y objetividad que deben presidir la actuación de ACUAES como sociedad mercantil estatal y de todo el personal que la compone.

Corresponde al Consejo de Administración de ACUAES la aprobación del Plan de Medidas Antifraude

B. Comité de Dirección

Con relación con el Plan de Medidas Antifraude tiene las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.

- Velar por la comunicación al personal de la Sociedad de la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.
- Comunicación a la entidad decisora de los hechos detectados de un posible caso de fraude, así como fraude constatado y las medidas adoptadas.
- Suministrar información necesaria a las entidades y organismos encargados de velar por la recuperación de importes indebidamente recibidos.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la Sociedad.

C. Dirección de Auditoría y Control Interno:

- Comunicación al personal de la Sociedad de la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de posibles comunicaciones relacionadas con el mencionado Plan.
- Divulgación entre el personal de la Sociedad de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan. (Canal de denuncias).
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- Elevación al Comité de Dirección de actos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.
- Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al personal de la Sociedad.

D. Dirección de Administración y Finanzas

La Subdirección de Gestión Financiera, Control de Gestión y Fondos Europeos, es la encargada de :

- Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflictos de interés previsto en el la Orden HFP/55/2023.

4.-Declaración de Compromiso de Lucha Contra el Fraude

ACUAES adopta como medida fundamental de prevención el establecimiento de esta declaración por la que se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional acordada, con la misma finalidad por el Consejo de Administración de ACUAES, en su sesión de 29 de marzo de 2022. (Ver Anexo I)

En tal sentido, el personal a su servicio deberá: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el Código Ético de la Sociedad.

ACUAES pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En garantía del conocimiento de esta declaración se le dará la correspondiente difusión al personal de ACUAES.

5.- Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

El Consejo de Administración de ACUAES en su reunión de 31 de mayo de 2021 aprobó la Política de Prevención y Gestión de Conflictos de interés. (Ver en Anexo II).

El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

6.- Conceptos y Definiciones.

Antes de abordar los ejes, herramientas y medidas que configuran el presente «Plan de Medidas Antifraude de las actuaciones ejecutadas por ACUAES cofinanciadas por el PRTR» se establecen,

de acuerdo al artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés de las que parte, contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/10467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), se establecen las siguientes definiciones:

6.1. Fraude

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

6.2. Corrupción

Con relación a la corrupción se debe distinguir entre corrupción activa y corrupción pasiva.

a) Corrupción Activa

La acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero,

a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) **Corrupción Pasiva**

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.3. Conflicto de interés.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de Interés aparente**

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de Interés potencial**

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de Interés real**

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

6.4. Irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro).

6.5. Doble Financiación

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aborda la doble financiación en su Artículo 7. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Y en el Anexo III. D de la citada orden se recoge que: " *La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.*"

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

7.- Medidas Antifraude.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

Se hace preciso adoptar una serie de medidas, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

7.1. Medidas de Prevención

La prevención es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

7.1.1. Desarrollo de una Cultura Ética

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

ACUAES mantiene la pretensión de establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas las empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno, para ello, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el Código Ético de ACUAES, se adjunta en Anexo III, cuya finalidad es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la Sociedad y todos sus empleados, con el fin de garantizar un comportamiento ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, y a la vez recoger el compromiso de la entidad con los principios de ética empresarial y transparencia. El Código tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, como por ejemplo el canal de denuncias. Tal vinculación comprende obligaciones, por lo que la infracción del Código Ético será sancionada disciplinariamente. El Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la Sociedad.

71.2. Formación y Concienciación

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino también a la Dirección.

ACUAES viene desarrollando diferentes actividades formativas relacionadas con el Código Ético y el Canal de denuncias.

Por lo que respecta a la gestión concreta de los Fondos Next Generation UE, con el fin de reforzar esta estrategia, se llevarán a cabo acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

7.1.3- Política de Gestión y Prevención de Conflictos de Interés

El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

7.1.4 Orden HFP/55/2023. relativa al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Sus objetivos más destacables son:

- a) Avanzar en el cumplimiento de los requerimientos sobre prevención, detección y corrección del conflicto de interés recogidos en el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el MRR.
- b) Establecer el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que deben realizar de manera obligatoria las personas (decisores) que intervienen en los procedimientos sometidos al análisis.
- c) Establecer el procedimiento de consulta a la herramienta Minerva, las personas facultadas para esa consulta, su identificación y las actuaciones que deben realizar, así como la información que debe llegar a Minerva para realizar el análisis de riesgo de conflicto de interés
- d) Determinar el procedimiento a seguir en función de los resultados de la consulta en Minerva, estableciendo las actuaciones a realizar en el caso de que se detecte un riesgo de conflicto de interés con la aparición de una bandera roja, así como los modos de actuar en el caso de falta de información acerca de algún participante en el procedimiento que se analiza, señalado con bandera negra.

7.1.5- Política contra el Fraude y la Corrupción

Esta Política, que se adjunta en el Anexo IV, constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en su ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación, y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.

7.1.6- Prevención de la Doble financiación

ACUAES acredita la prevención de la Doble Financiación mediante la cumplimentación del Anexo II.B.6 “Doble Financiación” incluido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, mencionar que cada actuación cofinanciada por el PRTR está marcada como tal en los sistemas contables y de gestión de ACUAES y no pueden imputarse costes de otras actuaciones cofinanciadas por otros fondos europeos o subvenciones nacionales. No obstante, indicar que, conforme a lo establecido en el orden HFP/103/2021 la financiación del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste.

7.1.7- Evaluación del riesgo de Fraude

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado séptimo de este plan.

Esta actuación, que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para ACUAES en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ACUAES ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. (Ver ANEXO V)
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este Plan.
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las

situaciones de conflictos de interés (apartado 1d), como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (moderado o elevado), además de definir las acciones a implementar respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Para la realización de las evaluaciones de riesgos se utiliza la matriz de riesgos del PRTR proporcionada en la Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación del Fraude (SNCA)

A continuación, se detallan algunos de los riesgos y las medidas mitigantes que minimizan el impacto y la probabilidad de los riesgos.

Tipo de riesgo	Definición del Riesgo	Ámbito	Medidas Mitigantes del riesgo
Riesgo de Conflictos de Interés y Corrupción	Riesgo parcialidad derivada de situaciones de conflictos de interés	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés. ○ Declaraciones de ausencia de conflictos de interés del personal que participe en los expedientes de contratación.
	Riesgo uso de la contratación menor para adjudicación directa irregular	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos
	Riesgo por pliegos pactados para defender a determinados licitadores	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Revisión de pliegos por el Departamento de Contratación. ○ Revisión de pliegos por Abogacía del Estado.
	Riesgo de manipulación de ofertas	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Instrucción técnica: Designación de equipos evaluadores de las ofertas técnicas de los licitadores. ○ Procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos
	Riesgo de ampliación de contratos existentes para evitar licitación nueva	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aprobación prevista en los pliegos de la ampliación o prórroga de contratos ○ Revisión de pliegos por Abogacía del Estado. ○ Aprobación de pliegos por junta de compras o consejo de administración
	Riesgo de revelar el secreto de las ofertas económicas o alteración de las ofertas con	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Empleo de licitación electrónica. ○ Participación de Abogado del Estado en mesa contratación

Tipo de riesgo	Definición del Riesgo	Ámbito	Medidas Mitigantes del riesgo
Riesgo de Fraude	posterioridad a su presentación		
	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevean realizar	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación en página web de firmas de convenios y posibles licitaciones. ○ Notas prensa sobre aprobaciones de pliegos en Consejo de Administración
	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de los pliegos, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Auditorías realizadas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de ACUAES. ○ Control financiero IGAE y ○ Tribunal de Cuentas ○ Informe de pliegos por Abogacía del Estado
	Riesgo de aplicación indebida de los fondos a finalidades diferentes de aquellas para las que fueron concedidas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comprobaciones sobre el terreno por la DACI ○ Comprobaciones por Órgano Intermedio, IGAE y Tribunal de Cuentas
Riesgo de admitir información falsa	Riesgo de falseamiento de la información	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comprobación por el Departamento de Contratación de la veracidad de la información presentada por los licitadores.
Riesgo de ejecución irregular de la actuación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a lo estipulado en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Segregación de funciones, quien paga no es la misma persona que conforma la certificación
	Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a lo estipulado en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimiento de Gestión de Contratos de Obras y Servicios. ○ Actas de recepción y constatación ○ Participación de funcionarios (inspectores) del Ministerio de Tutela y de las Confederaciones Hidrográficas en la recepción de las obras

7.2. Medidas de Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

7.2.1 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos.

La lista de comprobación de banderas rojas que se detalla más abajo, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

Procedimiento (Identificación Expediente)

Fecha de cumplimentación

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de la señalada por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No Aplica		

Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas en los procedimientos de adjudicación de contratos.

7.2.2 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- a) Canal Denuncias de ACUAES. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilitan dos caminos, la dirección de correo electrónico canaletico@acuaes.com para las denuncias interna, y la página web de ACUAES para las denuncias externas.

La Dirección de Auditoría y Control Interno, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La admisión a trámite de la denuncia, que dará lugar a la apertura de expediente y al comienzo efectivo de la fase de instrucción.
 - En el proceso de instrucción se podrá requerir la colaboración de cualquier Área o persona que pudiera tener conocimientos del hecho denunciado en virtud del trabajo que desempeñe en la organización, absteniéndose de prestar declaración siempre que pudiera existir un conflicto de interés y garantizándose la confidencialidad en todo momento.
 - Ser emitirá una resolución final, que contendrá detalle de los hechos denunciados, la investigación llevada a cabo para la determinación de la supuesta irregularidad y las posibles acciones de respuesta.
 - ACUAES garantiza, durante todo el procedimiento de comunicación y gestión de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias, los siguientes principios:
 - Objetividad
 - Confidencialidad
 - No represalia
 - Intimidación, defensa y presunción de inocencia.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: olaf-courier@ec.europa.eu
- O mediante la dirección web: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

7.2.3 Órgano de Prevención de Riesgos Penales

Conforme al Plan de prevención de Riesgos Penales aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2020, la Dirección de Auditoría y Control Interno asume la responsabilidad del Órgano de Prevención de Riesgos Penales. En el mencionado Plan de Prevención de Riesgos Penales figuran las funciones del Órgano de Prevención de Riesgos Penales entre las que destacan:

- Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del plan para la prevención de riesgos penales, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales

7.3. Medidas de Corrección y Persecución

El presente Plan de Medidas Antifraude establece como medidas para la corrección del fraude detectado o de una sospecha fundada de su existencia las siguientes actuaciones:

- Suspensión inmediata del procedimiento de gestión de los proyectos de inversión vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en general, de cualquier proyecto financiado con fondos comunitarios, que se encuentre ante un fraude diagnosticado, así como notificación de tal circunstancia a las autoridades interesadas en el plazo máximo de un mes desde que se detectó el fraude.
- Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

7.3.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude.

La Dirección de Auditoría y Control Interno, una vez que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude o que haya sido conocidas por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.

- Suspender inmediatamente el procedimiento de gestión de los proyectos de inversión cofinanciados.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité de Dirección de ACUAES para la valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar la concurrencia de fraude.

El Comité de Dirección evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe remitirse a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude-SNCA-y/o Ministerio Fiscal.)

La Presidencia de ACUAES comunicará los hechos presuntamente fraudulentos y las medidas adoptadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Por otra parte, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o cualquier tipo de incidencia, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo INFOFRAUDE para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

7.3.2 Investigación y expediente disciplinario

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, la Dirección de Auditoría y Control Interno tramitará un procedimiento de investigación, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas etc., para evaluar las posibles responsabilidades.

Esta investigación es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un expediente disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios sin un mínimo de contraste de la realidad de los hechos investigados.

El informe de investigación de la Dirección de Auditoría y Control Interno será comunicado al Comité de Dirección a fin de que evalúe la procedencia de inicio de un expediente disciplinario.

La Dirección de Auditoría y Control Interno evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistemático o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el PRTR.

7.3.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, debiendo procederse al reintegro del dinero correspondiente.

8.- Seguimiento y Evaluación del Plan

ACUAES hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte de la Dirección de Auditoría y Control Interno con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades. En su caso, y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención.

9.- Comunicación y difusión del Plan

El plan de medidas antifraude será publicado en la web de ACUAES y difundido a todo el personal.

Asimismo, se difundirán las nuevas medidas o cambios derivados de la revisión del plan.

ANEXO I PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES PARA CONTRATOS LICITADOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN HFP/55/2023

Ha sido necesario definir un procedimiento específico para la detección y el tratamiento de posibles conflictos de interés en la adjudicación de contratos vinculados a la ejecución del PRTR que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/55/2023 se dictó en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la realización del análisis ex ante se utilizará la herramienta informática de data mining, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro. Esta herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT), se configura como una herramienta de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Este procedimiento se articula en varias fases, que están contenidas en los artículos del 4 al 7 de la referida Orden HFP/55/2023, y que se detallan en los siguientes apartados.

Este procedimiento se actualizará siempre que se produzcan cambios normativos, así como indicaciones u observaciones de los órganos de control en relación a su interpretación.

1.- Remisión de la información a la AEAT y cruce de datos

Corresponde a la Subdirección de Gestión Financiera, Control de Gestión y Fondos Europeos, en adelante Subdirección, como responsables de la operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas de contratos. Para la realización de esta actuación, tendrán acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA.

Para ello, en primer lugar, se identificarán en la aplicación CoFFEE a los técnicos de la Subdirección, que previamente la aplicación CoFFE les ha generado un código de identificación. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.




Al mismo tiempo, el personal interviniente en el procedimiento de contratación (art. 3.1.a de la Orden HFP/55/2023) deberá firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo incluido como Anexo I en la misma Orden.

Seguidamente, los técnicos de la Subdirección accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico o mediante el sistema Cl@ve, e incorporarán en la herramienta informática toda la información referente a:

- La operación: se introducirá el código de referencia de operación (CRO), generado por CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.
- La relación de intervinientes en los procedimientos de contratación que sean objeto de análisis ex ante, indicando:
 - a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
 - b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

2.- Valoración del resultado de MINERVA

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

Resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA:		
No se han detectado banderas rojas	Se ha detectado una/varias banderas rojas	Se ha detectado una/varias banderas negras
		
<ul style="list-style-type: none"> – No se detecta ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> – Se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> – No se ha encontrado la titularidad real de la persona física o jurídica participante o figura como fallecido, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. – Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
En ese caso:		
<ul style="list-style-type: none"> – El procedimiento de contratación puede seguir su curso normal. 	<ul style="list-style-type: none"> – Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.3 descrito a continuación. 	<ul style="list-style-type: none"> – Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento de contratación. – Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.4 descrito a continuación.

3.- Actuaciones en caso de detección de una bandera roja.

Cuando el análisis ex ante realizado por MINERVA dé como resultado una bandera roja por la existencia de circunstancias que ponen de manifiesto el riesgo de conflicto de interés, se deberán poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado.

Para ello, los técnicos responsables de la Subdirección, tendrán en cuenta la información facilitada por MINERVA que reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

Una vez informado del riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, el decisor afectado podrá:

- A. Abstenerse en el plazo de dos días hábiles. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
- B. Alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información. En este caso, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo de DACI previsto en el Anexo II de la Orden.

En caso de que no se produjera la abstención, se solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, los responsables de la Subdirección podrán acudir a la Dirección de Auditoría y Control Interno para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. Por su parte, la Dirección de Auditoría y Control Interno podrá solicitar informe con la opinión de la Unidad de Medidas Antifraude (UMA) del MITECO o a la unidad especializada en conflicto de interés de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado anteriormente.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe de la UMA, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

Los técnicos autorizados darán de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe de la UMA y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

4.- Actuaciones en caso de detección de una bandera negra.

En el supuesto de que tras el análisis en MINERVA no exista información sobre el riesgo de conflicto de interés para alguno de los licitadores o solicitantes de la ayuda por tratarse de personas jurídicas de las que no consta información sobre su titularidad real en las bases de datos de la AEAT, la herramienta informática de data mining generará una bandera negra.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, se activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado. La información recibida quedará custodiada por la AEAT para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, el departamento de contratación solicitará a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado a ACUAES mediante la correspondiente bandera negra. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.